

## COMUNICACION N° 27/94

Santiago, 22 de Junio de 1994

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Mayo de 1994, bajo la presidencia del señor Ministro de Minería don Benjamin Teplizky L., adoptó el siguiente acuerdo:

### ACUERDO N° 27/94 (25.05.94)

#### CONSIDERANDO:

- 1° Que la Ley N° 19.137 de 12 de Mayo de 1992 autorizó a esta Corporación para asociarse con terceros con el fin de expandir sus actividades en proyectos mineros con el concurso de capitales, tecnología, mercado, experiencia u otros aportes de aquellos.
- 2° Que a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Ley N° 19.137, Codelco había llevado a cabo los estudios de prospección, exploración y pre-factibilidad para desarrollar el yacimiento minero denominado El Abra, el que, en consecuencia, por no tratarse de un yacimiento en explotación, podía ser desarrollado en asociación con terceros conforme a la autorización contemplada en dicha ley.
- 3° Que, de conformidad a los antecedentes que se hicieron llegar en diversas oportunidades al Directorio por el Presidente Ejecutivo, se llegó a concluir en la conveniencia de desarrollar el proyecto El Abra en asociación con terceros, haciendo uso de la autorización contenida en la Ley N° 19.137.
- 4° Que concordante con lo anterior, por Acuerdo N° 13, adoptado en sesión de 24 de Junio de 1993, el Directorio resolvió autorizar al Presidente Ejecutivo para iniciar el procedimiento para la presentación de ofertas para el desarrollo del Mineral de El Abra con la participación minoritaria de Codelco de un 49%, en atención a las razones que en el mismo acuerdo se exponen y de conformidad a las pautas y criterios de negociación presentados en la misma sesión.
- 5° Que por Acuerdo N° 24, adoptado en sesión de 20 de Septiembre de 1993, el Directorio aprobó el documento presentado por el Presidente Ejecutivo respecto de la recepción y evaluación de las ofertas, que contiene la designación de un Grupo Evaluador constituido por el Vicepresidente de Nuevos Negocios, el Vicepresidente de Desarrollo, el Vicepresidente de Finanzas y Contraloría, la Consejero Jurídico y los representantes de los Ministros de Minería y Hacienda, señores Carlos Massad y Eduardo Bitrán, respectivamente.

## COMUNICACION ACUERDO N° 27/94 - 25.05.94

- 6° Que por Acuerdo N° 26, adoptado en sesión de 8 de Octubre de 1993, una vez analizadas y evaluadas por el Grupo Evaluador las diferentes ofertas, el Directorio fijó el orden de precedencia de dichas ofertas, instruyendo al Presidente Ejecutivo para aceptar aquella que quedó en primer lugar en dicho orden, presentada en conjunto por las empresas Cyprus Minerals Co. (Cyprus) y Lac Minerals Ltd. (Lac) y para acordar con ellas el otorgamiento de la documentación necesaria.
- 7° Que, como es de público conocimiento, durante el mes de enero pasado surgieron diferencias relativas a la estimación de la ley del mineral. En estas circunstancias se otorgó al consorcio Cyprus/Lac la posibilidad de realizar nuevos sondajes y examinar los datos recogidos para establecer, con mayor certeza, las leyes del mineral. Dichas investigaciones realizadas por Cyprus Amax, con la participación de laboratorios independientes y de prestigio internacional, y comprobadas por Codelco-Chile, han confirmado que existe, efectivamente, dicha menor ley.
- 8° Que, durante el período antes indicado Lac Minerals manifestó su intención de no perseverar en su participación en el consorcio oferente y ofreció ceder la totalidad de sus derechos a Cyprus Amax, en caso de ser seleccionados como socios para el desarrollo del Proyecto El Abra;
- 9° Que El Presidente Ejecutivo, en sesión de 18 de los corrientes, informó extensamente de las bases económicas de la oferta modificada presentada por Cyprus/Lac y su comparación con las ofertas que la siguieron en el orden de precedencia establecido originariamente; que los términos y condiciones de la oferta fueron analizados y comentados en el informe de la Vicepresidencia de Nuevos Negocios, y que al respecto, el Presidente Ejecutivo destacó que los términos contenidos en la oferta modificada habían sido objeto de una prolongada negociación, con posterioridad a la sesión de 18 de mayo más arriba mencionada, a raíz de la cual se había obtenido un pago al contado, a Codelco, de US\$ 330.000.090 y la obligación de Cyprus de prestar a la nueva sociedad hasta US\$ 298 millones y asegurar el financiamiento con deuda principal por hasta US\$ 699 millones, liberando así a Codelco de todo compromiso respecto del financiamiento del proyecto (hasta por un monto total de US\$ 998 millones).

Que en la referida sesión de 18 de mayo, el Gerente de Exploraciones de Codelco-Chile, Sr. Francisco Camus, se refirió in extenso a los trabajos de geología desarrollados por el oferente a partir de la fecha del inicio del plazo, que fuera otorgado por Codelco a Cyprus/Lac por carta PE-113/94 de 3 de Marzo del año en curso, para efectuar la comprobación de las leyes del yacimiento, mencionando que en la programación y ejecución de dichos trabajos, Cyprus/Lac había considerado las indicaciones de Codelco respecto del contenido y desarrollo del programa; que en opinión de la Gerencia de Geología, los trabajos se habían efectuado en forma profesional y eficiente y que,

## COMUNICACION ACUERDO N° 27/94 - 25.05.94

finalmente, estimaba que la diferencia en la ley del mineral, de aproximadamente 13% respecto de la informada por Codelco, correspondía a una estimación técnicamente bien fundamentada.

- 10° Que de la información actualizada proporcionada por el Presidente Ejecutivo queda en claro que la oferta modificada presentada por el Consorcio Cyprus/Lac, aunque inferior a la original, es significativamente superior y más conveniente para los intereses de Codelco que aquellas que le siguieron en el orden de precedencia antes referido, como se desprende del análisis económico y comparación entre la oferta modificada y las que le siguieron, que se llevo a cabo por de la Vicepresidencia de Nuevos Negocios; que asimismo, de este análisis económico se puede razonablemente deducir que el menor valor económico de la oferta modificada respecto de la oferta original se origina en la distinta ley de cobre, determinada con el programa y trabajos recientes.
- 11° Que en relación a lo no participación de Lac Minerals en el desarrollo del proyecto, los antecedentes aportados al Directorio en relación a la capacidad técnica y financiera de Cyprus Amax, proporcionados fundamentalmente por la firma consultora CRU Consultancy Group Inc., y los antecedentes reunidos directamente por Codelco, les satisfacen plenamente, por lo cual el Directorio no ve inconveniente para que Lac Minerals ceda todos sus derechos a Cyprus Amax que, en adelante, pasará a ser el único socio de Codelco en el proyecto de desarrollo del mineral El Abra.
- 12° Que el Presidente Ejecutivo ha informado, asimismo, sobre los caracteres principales de los contratos que deberán ser firmados con Cyprus El Abra Corporation, sociedad de propiedad de Cyprus Amax, formada para ser socia en el desarrollo del proyecto El Abra;
- 13° Que el Presidente Ejecutivo ha informado también, de un proyecto de carta de intención en la cual Cyprus se compromete a otorgar un instrumento de garantía a Codelco, asegurando el pago de US\$ 33 millones en caso que CEA, por cualquier motivo que fuere y estando la negociación conforme a las condiciones de cierre, optare por no concluir dicha negociación. El costo del mencionado instrumento será pagado por Codelco, salvo que Cyprus optare por no perfeccionar esta negociación por algún motivo distinto al incumplimiento de las condiciones de cierre descritas anteriormente, en cuyo caso el costo de dicho instrumento será pagado por Cyprus.

Con posterioridad a la suscripción de la carta de intención, si Codelco, por cualquier motivo, optare por no concluir esta negociación, deberá pagar a Cyprus una suma igual a los costos y gastos incurridos por Cyprus, con posterioridad al 8 de octubre de 1993, respecto de la licitación El Abra y las negociaciones. En este caso, Codelco deberá recibir copia de todos los antecedentes técnicos primarios e información, como asimismo las muestras

**COMUNICACION ACUERDO N° 27/94 – 25.05.94**

geológicas, generados por Cyprus respecto de El Abra durante este período, con exclusión de datos interpretativos que Cyprus retendrá para sí; todo ello sujeto a que Codelco no estará obligado a pagar tales costos y gastos en caso no se cumplan las condiciones de cierre de negocio descritas anteriormente o que no se obtengan las necesarias aprobaciones gubernamentales.

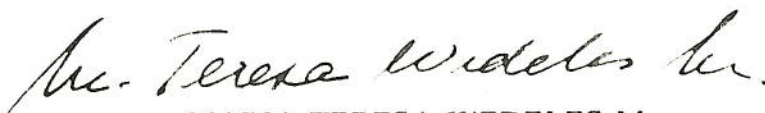
- 14° Que los instrumentos legales pertinentes, deberán contemplar que el desarrollo y explotación del Mineral El Abra se llevará a cabo por la Sociedad Contractual Minera El Abra (CMA) con una participación del 49% para Codelco y del 51% para "Cyprus El Abra Corporation" (CEA), sociedad del giro minero, constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América
- 15° Que la Comisión Chilena del Cobre, en Comunicación N° 26, de 23 de Diciembre de 1992, ha emitido el informe favorable respecto de las pertenencias mineras que conforman el mineral El Abra, a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.137, estableciendo que ellas no forman parte de yacimientos en actual explotación ni están comprendidas dentro de los planes de expansión o reposición de éstos.
- 16° Que respecto de la exigencia relativa a la exploración básica contenida en el artículo 7° de la Ley N° 19.137 ella debe darse por cumplida por tratarse de un proyecto para el desarrollo y explotación de un yacimiento ya reconocido, lo que de por sí involucra un estadio superior al de una mera exploración básica.

**SE ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el Acuerdo N° 1/94 adoptado por el Directorio en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Enero de 1994.
2. Aprobar los términos, condiciones y modalidades de los actos o contratos mediante los cuales las partes han acordado formalizar la asociación para el desarrollo y explotación del Mineral El Abra, autorizando al Presidente Ejecutivo para negociar los documentos legales pertinentes, a saber: a) Formación de la Sociedad Contractual Minera El Abra, b) Compraventa de Pertenencias, Derechos de Agua y Estudios de Codelco-Chile a la Sociedad Contractual Minera El Abra; c) Acuerdo de Accionistas de la Sociedad Contractual Minera El Abra; y, d) Convenio de Servicios de Administración, Técnicos y de Apoyo entre la Sociedad Contractual Minera El Abra y Cyprus El Abra Corporation. Dichos contratos, una vez negociados, deberán ser presentados a este Directorio para su aprobación.
3. Autorizar la transferencia de las pertenencias mineras que amparan el yacimiento El Abra que se indican en la cláusula primera de la escritura de compraventa referida en la letra b) del numeral precedente.

**COMUNICACION ACUERDO N° 27/94 - 25.05.94**

4. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que de su conformidad a la cesión de todos los derechos de Lac Minerals en la oferta formulada en conjunto con Cyprus y para que suscriba con Cyprus Minerals Corporation y Cyprus El Abra Corporation la carta de intención a que se refiere el numeral 13° de los considerandos;
5. Dejar constancia que el presente Acuerdo se ha adoptado con el quórum legal correspondiente y con los votos favorables de los Ministros de Minería y de Hacienda.
6. Llevar a efecto el presente Acuerdo, sin esperar la aprobación del Acta.



MARIA TERESA WEDELES M.  
SECRETARIA GENERAL